



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LAURA ROZO ESTÉVEZ
Demandado: JIMMY HERNÁN CARRERA CABEZA
Radicado: 50150-4089-001-2020-00124-00
Auto. 318 23

Castilla La Nueva (Meta), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales consignados dentro del proceso y la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Solicita el apoderado de la parte ejecutante: (i) se ordene la entrega de los depósitos judiciales a favor de su poderdante, hasta completar el monto de la liquidación de crédito realizada por el juzgado; y (ii) Que una vez ordenada la entrega de los dineros, se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.2 Tal como consta en el informe secretarial, una vez revisado el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, se establece que obran dos títulos pendientes de pago por valor total de dos millones cincuenta y dos mil ochocientos pesos (\$2.052.800) m/cte.

2.3 En auto 528 22 del 10 de agosto de 2022, se modificó la liquidación de crédito arrojando un valor de cinco millones cuarenta un mil doscientos diecinueve pesos (\$5.041.219) m/cte.

2.5 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, con el pago de los títulos judiciales pendientes por pago, no se cubre el total de la obligación; encuentra el Despacho, que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, no se accederá a la solicitud de terminación.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Hágase entrega a la demandante de los dineros consignados para el presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada y en firme. Procédase de idéntica manera hasta cubrir la totalidad del crédito ejecutado.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la terminación del proceso, atendiendo lo anotado en la parte considerativa de la decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O

J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574526e52f8adb8386cd939a3f0ccda3483b2ac72aac92a0fb3810eec006085**

Documento generado en 11/05/2023 03:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>